

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LA-OAX-DIP-002-2019
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO
PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA**

El Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (el "Estado"), convoca a las instituciones financieras del sistema financiero mexicano para participar en la Licitación Pública N° LA-OAX-DIP-002-2019 (la "Licitación Pública") para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a inversión pública productiva, con fundamento en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); los artículos 3, 5, 11, 15 fracciones VIII y IX, 17, 20, 24 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca; los artículos 1, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones IX y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y los artículos 2, 6 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del Decreto número 809 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Oaxaca el 5 de octubre de 2019 (el "Decreto de Autorización"), de conformidad con lo siguiente:

El objeto de la licitación es la contratación de Financiamiento, a través de uno o varios créditos, hasta por la cantidad de \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Monto Total del Financiamiento") para destinarlo a inversiones públicas productivas y a la constitución de fondos de reserva.

El Monto Total del Financiamiento se contratará bajo dos esquemas de fuente de pago: (i) Financiamiento con fuente de pago en el derecho y los ingresos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF"), y (ii) Financiamiento con fuente de pago en el derecho y los ingresos a un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, o cualquier otro derecho y/o ingreso que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los municipios del Estado (las "Participaciones").

1. Financiamiento con fuente de pago en FAFEF.

1.1 Monto del Financiamiento solicitado: hasta la cantidad de \$3,362'914,800.47 (tres mil trescientos sesenta y dos millones novecientos catorce mil ochocientos pesos 47/100 M.N.).

1.2 Destino del Financiamiento:

- (i) Hasta la cantidad de \$3,275'914,800.47 (tres mil doscientos setenta y cinco millones novecientos catorce mil ochocientos pesos 47/100 M.N.) a los proyectos de inversión pública productiva a que se refieren las fracciones I y III del Artículo Tercero del Decreto de Autorización, en términos de los artículos 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XXIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca y 47 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- (ii) Hasta la cantidad de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) a la constitución parcial de los fondos de reserva del crédito.

1.3 Plazo del Financiamiento: 180 (ciento ochenta) meses, equivalente a 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días, contados a partir de la primera disposición del crédito.

1.4 Perfil de amortizaciones de capital: amortizaciones crecientes de capital que resulten bajo un método de pagos fijos, que incluirán capital e intereses, que se definirá al momento de realizar cada disposición.

1.5 Periodo de Gracia: sin periodo de gracia.

1.6 Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas: hasta 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo.

1.7 Periodo de disposición: hasta 12 (doce) meses, equivalente a 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del contrato respectivo.

1.7 Tipo de tasa de interés solicitada: variable. La Tasa de Interés Ordinaria será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del margen aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado, que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos agencias calificadoras.

1.8 Tasa de Referencia: la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (la "TIIIE"), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del periodo de pago de intereses. El Financiamiento contemplará que al momento de cada disposición se fijará la Tasa de Referencia mediante la contratación de un instrumento derivado de intercambio de tasas (swap).

1.9 Tasa de Interés Moratoria: la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Ordinaria.

1.10 Periodicidad de pago de los intereses: mensual.

1.11 Oportunidad de entrega de los recursos: una vez iniciado el periodo de disposición, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.

1.12 Recurso a otorgar como fuente de pago: el derecho y los ingresos hasta el 25% (veinticinco por ciento) del FAFEF (el "FAFEF Afectado"), en el entendido que en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal se podrá destinar, en cada ejercicio fiscal, al servicio de las obligaciones contraídas la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del FAFEF que le corresponda al Estado en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, a los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal del año de contratación de las obligaciones. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada oferta adjudicada o crédito contratado conforme a la proporción que su importe represente del monto de financiamiento solicitado.

1.13 Mecanismo de pago: el contrato de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago que celebrará el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con la institución financiera de su elección como fiduciario (el "Fideicomiso FAFEF"), a cuyo patrimonio se afectará el FAFEF Afectado, para que sirva como fuente de pago de los créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos que celebre el Estado, en el cual los acreditantes y las contrapartes tendrán la calidad de fideicomisarios en primer lugar, conforme a la prelación establecida en el Fideicomiso FAFEF.

1.14 Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las ofertas de crédito no podrán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes.

1.15 Requisitos de la Oferta: las ofertas de crédito deberán: (i) ser irrevocables y en firme; (ii) tener una vigencia expresa de, por lo menos, 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación; (iii) ser por un monto mínimo de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.); y (iv) reunir todos los requisitos previstos en esta Convocatoria, las Bases de Licitación y el Formato de Oferta de Crédito.

2. **Financiamiento con fuente de pago en Participaciones.**

2.1 Monto del Financiamiento solicitado: hasta la cantidad de \$137,085,199.53 (ciento treinta y siete millones ochenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 53/100 M.N.).

2.2 Destino del Financiamiento:

(i) Hasta la cantidad de \$134'085,199.53 (ciento treinta y cuatro millones ochenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 53/100 M.N.) a los proyectos de inversión pública productiva denominados Módulos para el Desarrollo de Infraestructura Social que consiste en las adquisiciones de toda clase de maquinaria para uso, entre otros, de construcción, a que se refiere la fracción II del Artículo Tercero del Decreto de Autorización.

- (ii) Hasta la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) a la constitución de los fondos de reserva del crédito.
- 2.3 Plazo del Financiamiento: 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del crédito.
- 2.4 Perfil de amortizaciones de capital: pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento).
- 2.5 Periodo de Gracia: sin periodo de gracia.
- 2.6 Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas: hasta 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo.
- 2.7 Periodo de disposición: hasta 12 (doce) meses, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del contrato respectivo.
- 2.8 Tipo de tasa de interés solicitada: variable. La Tasa de Interés Ordinaria para el cómputo de los intereses será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del margen aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso del Estado, que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos agencias calificadoras.
- 2.9 Tasa de Referencia: la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (la "TIIIE"), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del periodo de pago.
- 2.10 Tasa de Interés Moratoria: la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Ordinaria.
- 2.11 Periodicidad de pago de los intereses: mensual.
- 2.12 Oportunidad de entrega de los recursos: una vez iniciado el periodo de disposición, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
- 2.13 Recurso a otorgar como fuente de pago: el derecho y los ingresos de hasta el 1.00% (uno por ciento) de las Participaciones, que equivale al 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado (las "Participaciones Fideicomitidas"). Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a la oferta adjudicada o crédito contratado a fin de que, al momento de la firma del contrato de crédito, el aforo mínimo sea de 3.0 (tres) veces el servicio de la deuda durante la vida del crédito.

2.14 Mecanismo de pago: el contrato de fideicomiso maestro irrevocable, de administración y fuente de pago que celebrará el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con la institución financiera de su elección como fiduciario (el "Fideicomiso Maestro"), a cuyo patrimonio se afectarán las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de tasas y de las garantías de pago oportuno que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los acreditantes, las contrapartes y los garantes tendrán la calidad de fideicomisarios en primer lugar, conforme a la prelación establecida en el Fideicomiso Maestro.

2.14 Contratación de instrumentos derivados: el Financiamiento no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar instrumentos derivados, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.

2.15 Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las ofertas de crédito no podrán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes.

2.16 Requisitos de la Oferta: las ofertas de crédito deberán: (i) ser irrevocables y en firme; (ii) tener una vigencia expresa de, por lo menos, 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación; (iii) ser por el monto del Financiamiento; y (iv) reunir las características y los requisitos previstos en esta Convocatoria, en las Bases de Licitación y en el Formato de Oferta de Crédito.

Calendario de la Licitación Pública

18 de octubre de 2019	Publicación de las Bases de la Licitación en la Página Oficial de la Licitación
24 de octubre de 2019	Publicación de los anexos de las Bases de Licitación en la Página Oficial de la Licitación
Hasta las 20:00 horas del 1 de noviembre de 2019	Periodo para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de las instituciones financieras
5 de noviembre de 2019	Junta de Aclaraciones
5 de diciembre de 2019	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas
9 de diciembre de 2019	Expedición del Fallo
17 de diciembre de 2019	Fecha objetivo para la firma del o de los contratos de crédito

Todos los actos de la Licitación Pública se realizarán en el domicilio de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257. Los interesados podrán acceder a la información en la página de internet www.finanzasoxaca.gob.mx/convocatoria-deuda (la "Página Oficial de la Licitación") la cual será el medio de comunicación entre el Estado y las instituciones financieras que estén interesadas en participar en la Licitación Pública.

Para propiciar la mayor participación posible, no se han previsto requisitos a las instituciones interesadas para registrarse como licitantes, por lo que, el único evento de participación obligatoria para los interesados en el proceso licitatorio, el cual les atribuye la calidad de Licitantes, es el Acto

de Presentación y Apertura de Ofertas, mediante la presentación de una o varias Ofertas, por lo que será responsabilidad de cada interesado consultar la Página Oficial de la Licitación, para conocer, en su caso, los cambios al calendario y otras características del proceso de licitación. No podrán participar en la Licitación Pública personas morales de nacionalidad extranjera, ni aquéllos que se encuentren impedidos o inhabilitados para contratar con el Estado en términos de la normatividad aplicable.

Cualquier costo en el que incurran las Instituciones interesadas en la Licitación Pública para la presentación de una oferta será exclusivamente a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte del Estado de reembolsarlos, aún en el caso de la suspensión y/o cancelación de la Licitación Pública.

El Estado se reserva el derecho de modificar el calendario de la Licitación Pública, así como las Bases de la Licitación y demás documentación relacionada con el presente proceso, en cualquier momento, hasta 10 (diez) días naturales antes de la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tendrá la facultad de cancelar la Licitación Pública cuando lo estime conveniente y/o existan circunstancias justificadas que provoquen la decisión de no contratar los Financiamientos y/o cuando de continuarse con el procedimiento se le pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado.

Cualquier situación relacionada con la presente Licitación Pública que no esté prevista en la Convocatoria y/o en las Bases de Licitación será resuelta por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, apegándose a la legislación y su decisión será inapelable, la cual será comunicada, con independencia de quien hubiere planteado la consulta, de forma general en la página de internet antes señalada.

Oaxaca, Oaxaca, 18 de octubre de 2019.


Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca



Secretario
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca